

Casablanca, 01 MAR 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un alumno que realice práctica profesional de Técnico Veterinario en apoyo a Prodesal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ORIETA MARIBEL VARGAS HERNANDEZ**, cédula de identidad Nº 12.998.279-9 para realizar práctica profesional de Técnico Veterinario en apoyo a Prodesal, por la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, correspondiente hasta el 01 de abril de 2013.
- II.- La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica - gestión municipal" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretaría Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
RR.HH  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

En Casablanca a 01 de marzo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña: **ORIETA MARIBEL VARGAS HERNANDEZ**, cédula de identidad N° 12.998.279-9, domiciliado en Hto. Moath N° 612, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para que realice práctica profesional de Técnico Veterinario en apoyo a Prodesal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de marzo de 2013 hasta el 01 de abril de 2013, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

*Orieta Vargas H.*  
ORIETA VARGAS HERNANDEZ



*Rodrigo Martínez Roca*  
RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca